

SECRETARIA: Cali, mayo 05 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre la solicitud de desistimiento de prueba pericial por la parte demandada.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO

ASUNTO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: HUMBERTO ANTONIO FIGUEROA CADAVID Y OTROS
DDO: COMFENALCO
RAD: 760013103-012/2019-00056-00

Cali, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandada dentro de la oportunidad concedida para aportar la prueba pericial enunciada en la contestación de la demanda, manifiesta su voluntad de desistir de la misma, ante lo cual habrá de acceder a dicho pedimento en atención al artículo 316 del Código General del Proceso.

Ahora bien, ante la renuncia de la prueba pericial antes indicada y encontrarse incorporadas al proceso las demás pruebas solicitadas, es pertinente proceder a programar fecha para agotar las etapas de rigor conforme lo dispone el artículo 373 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

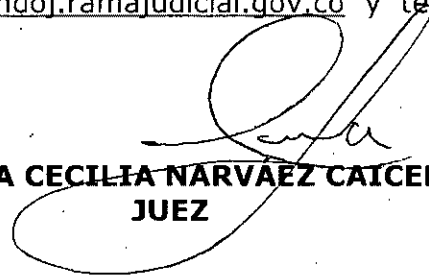
1º. ACEPTAR el desistimiento que hace la parte demandada frente a la prueba pericial solicitada en la contestación de la demanda y dentro de la oportunidad concedida en la audiencia inicial, conforme lo permite el artículo 316 del Código General del Proceso.

2º. CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **31** del mes de **mayo** del año **2022** a la hora de las **9:00**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P.

ADVERTIR a los apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar las etapas de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, **sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual**, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI**



Hoy en el estado No. 058 notifico a las partes
el auto que antecede. (Art. 295 CGP).

Santiago de Cali,

11 MAY 2023

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria